



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 097 -2024/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 30 ABR 2024

VISTO: El Informe N° 015-2024/GOB.REG.HVCA/GGR con Reg. Doc. N° 3153438 y Reg. Exp. N° 2300250, la Carta N° 029-2024/GOB.REG.HVCA/CE, el Informe N° 166-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, la Carta N° 026-2024/GOB.REG.HVCA/CE y demás documentación adjunta en cuatro (04) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 20 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 30305, la Gobernación Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional recae en el Gobernador Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF, en adelante TUO de la Ley N° 29230, establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios de inversión, en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional y regional, que cuenten con la declaración de viabilidad o con la aprobación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2024-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado;

Que, el artículo X del Reglamento de la Ley N° 29230, respecto de la desconcentración y delegación de facultades, señala que en el Gobierno Regional, el titular de la Entidad Pública, mediante resolución, puede desconcentrar en otros jerárquicamente dependientes de él, las facultades que la presente norma le otorga, con excepción de la resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del Convenio de Inversión con la Empresa Privada, sus adendas y sus actas de suspensión de plazo de ejecución, así como la aprobación de los Mayores Trabajos de Obra;

Que, los numerales 30.1 y 30.2 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29230 mencionan que en el Gobierno Regional, el proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección; el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue; cuando la Entidad Pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras unidades orgánicas al interior de la misma entidad a fin de que integren el comité especial;

Que, asimismo, los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del citado reglamento indican





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 097 -2024/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 30 ABR 2024

que, el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora está a cargo de la Entidad Pública, y se rige conforme a los procedimientos establecidos para la selección de la Empresa Privada, y precisa que para la aprobación de las bases del proceso de selección para la supervisión, no se requiere la emisión del Informe Previo al que se refiere la Primera Disposición Complementaria y Final del TUO de la Ley N° 29230; en caso la Entidad Pública decida contratar a la Entidad Privada Supervisora para que supervise la elaboración del Expediente Técnico, el proceso de selección se lleva a cabo de manera simultánea al proceso de selección de la Empresa Privada que financia la ejecución de las Inversiones;

Que, acorde con el nuevo marco normativo y con la finalidad de optimizar y agilizar la gestión administrativa de esta Entidad Regional, resulta necesario delegar facultades a favor de la Gerencia General Regional, en materia del mecanismo de Obras por Impuestos, para que designe y/o reconforme los Comités Especiales a cargo del proceso de selección de la Empresa Privada y del proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora; por lo que se expide la presente Resolución Ejecutiva Regional;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DELEGAR facultades a favor del **GERENTE GENERAL REGIONAL**, en materia del mecanismo de Obras por Impuestos, que a continuación se detalla:

- Designar y/o reconformar el Comité Especial a cargo del proceso de selección de la Empresa Privada.
- Designar y/o reconformar el Comité Especial a cargo del proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que las acciones de delegación se deben ejecutar con estricta observancia y sujeción al TUO de la Ley N° 29230, su reglamento, normas complementarias y las disposiciones establecidas en los convenios de inversión, siendo que cualquier infracción a ello será de su exclusiva responsabilidad, debiendo dar cuenta al Despacho de la Gobernación Regional cuando se requiera, sobre los actos administrativos que suscriban por delegación, a fin de ejercer el privilegio de fiscalización posterior, bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Gerencia General Regional, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DOCQ/ugme



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Dr. Leoncio Huayllani Taype
GOBERNADOR REGIONAL